UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA

BOOK CARD

Please keep this card in book pocket

MANIFESTO-QUE-HACE-V

PARTIAL TITLE

THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
NORTH CAROLINA

ENDOWED BY THE
DIALECTIC AND PHILANTHROPIC
SOCIETIES

F2322
.R67

Digitized by the Internet Archive
in 2014

https://archive.org/details/manifiestoquehac00vene

F2322
.R57

MANIFIESTO

QUE HACE

FRANCISCO RODRIGUEZ DE TORO

DE SUS HECHOS ADMINISTRATIVOS

EN LA

INTENDENCIA DE VENEZUELA.

LIBRARY
UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA
CHAPEL HILL

CARACAS.

EN LA IMPRENTA DE VALENTIN ESPINAL.

1825.

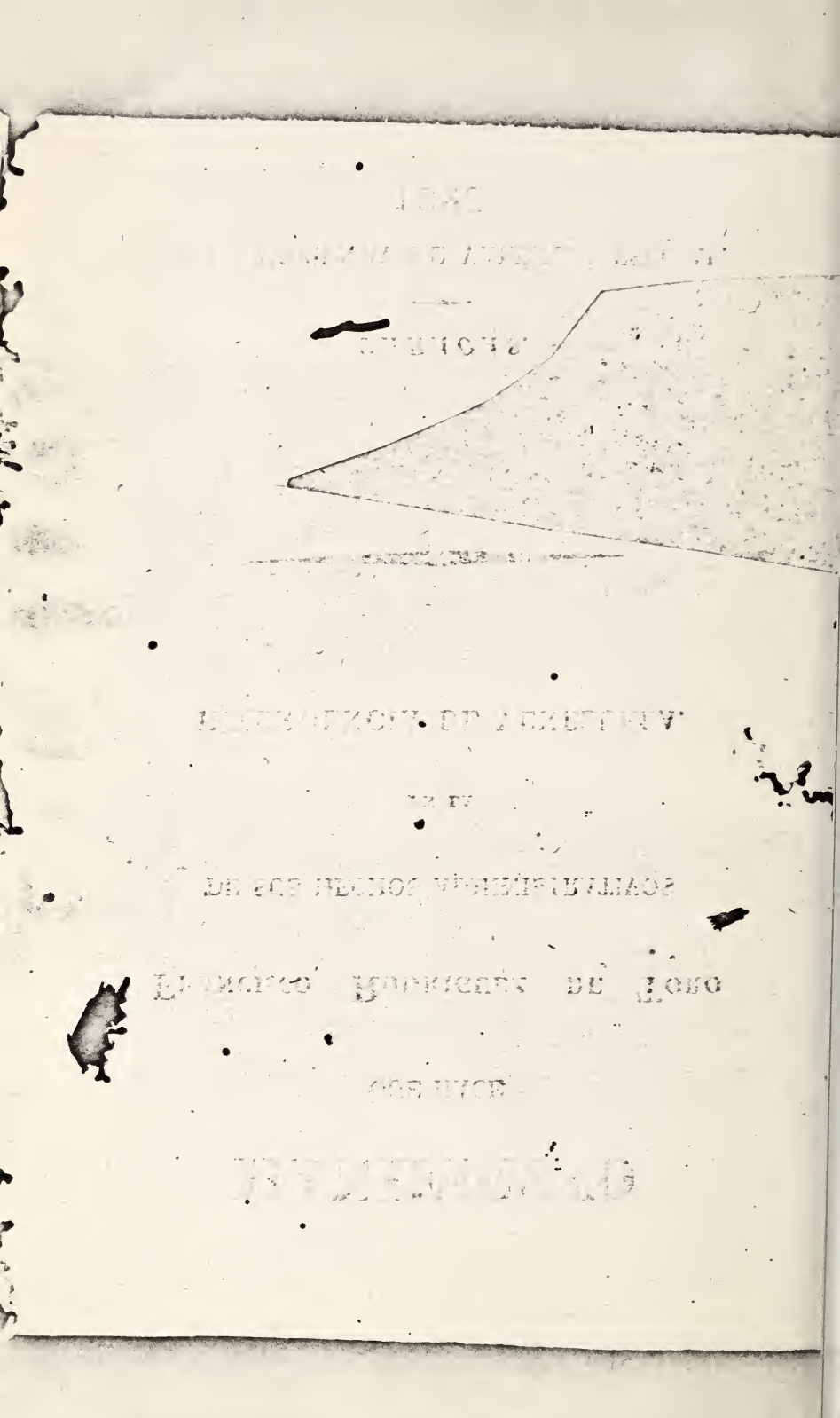

MANIFIESTO

QUE HACE

FRANCISCO RODRIGUEZ DE TORO.

DE SUS HECHOS ADMINISTRATIVOS

EN LA INTENDENCIA DE VENEZUELA.

POR ocho meses serví la Intendencia. No solicité este pesado honor: por el contrario, advertido de que para él se pensaba en mì, escribí privadamente al Excmo. Sr. Vicepresidente, manifestándole los inconvenientes que me excusaban; y no habiendo tenido efecto mi exposicion y súplica, no acepté el destino sino despues que personas incapaces de hacer traicion á la patria, llamando mi atencion al estado lamentable del departamento, á las lágrimas que corrian, y al descontento general de resultas de un ciego rigorismo en el cumplimiento del decreto de expulsion, me persuadieron que estaba á mi alcance, y no podia negar á la República un servicio que á poca costa la consolidaria y fijaria la opinion pública mas que muchas batallas campales. Admití pues con todas estas y otras sinceras satisfacciones; mas ellas no llegaron á engreirme haciéndome creer que iba á ser el mandatario

singular que en medio de circunstancias tan complicadas é intereses tan opuestos seria favorecido de aquel don concedido á nadie de agradar á todos: ni publicados los folletos titulados: *Noticias biográficas y Apéndice* á ellas, fue tal mi orgullo que pensase que cuantos los leyeron me conocian, ó que á ninguno de estos haria vacilar las imputaciones que ellos vomitan contra mi. El folletista se prevalió de la máxima de Basilio: *Calumnia de todos modos porque siempre se cree algo.* Yo siempre la tuve por cierta, porque mas tarda el relámpago en esparcirse que el calumniador en sembrar, especialmente entre exaltados y vulgares, la desconfianza y rezelo contra una persona pública por acreditada que haya sido antes y aun en las mismas convulsiones políticas.

Por estos motivos es de mi deber manifestar las razones de mis procedimientos sindicados, lo que al momento no hice esperando calmar un tanto la efervescencia de pasiones peligrosas que impedia todo criterio y conviccion. Lo hago por consideracion á la ley y á mis compatriotas mas que por propio interes, valiéndome de los medios que sugieren la decencia y civilidad, no por los de la bajeza y denigracion, porque miserable del que para justificarse como D. Rafael Diego Mérida, autor de los folletos toma tan inicuo recurso, único y carácter propio de la impostura. Apenas tomaré de su historia pública los hechos indispensables por relacionados con la presente desagradable contienda.

Aunque la previ, acostumbrado á estar contento con el testimonio de mi propia conciencia tuve la imprecaucion (que en el caso dicen es delito de hombres de bien) de no tomar copias autorizadas de los documentos que recibia ó formaba, en los cuales se apoyaban muchas de

mis providencias. Tambien pudo influir el deseo vivo que me preocupó de verificar la entrega del mando, y jamas haberme figurado que llegada la ocasion pudiesen negárseme; porque ni el sistema ni el tiempo son de arcanos políticos; porque no contienen medidas gubernativas que estén por ejecutarse; y porque la secretaria de intendencia es un depósito á que tiene derecho cualquiera del público cuando lo necesita para su seguridad, y mucho mas un funcionario al responder de su administracion. Sin embargo se me han negado varios documentos que pedí por la primera vez, y cerrado con esto la puerta para los demas que necesitaba. Asi lo acredita el siguiente certificato que á la vez es un poderoso comprobante de la verdad de los que cite existentes en la Intendencia, y si no me es concedida la mayor satisfaccion que me resultaria de insertarlos á la letra, los indicaré con aproximacion por si alguno con menos derecho é interes, pero mas feliz que yo, logra (como se ha vociferado ya) imponerse de los copiadores y archivos, y quiere satisfacerse y satisfacer á otros.

RAFAEL MARQUEZ, escribano interino de Gobierno y hacienda de esta capital certifico: Que á escrito presentado por el Sr. Juan Toro de este vecindario, á nombre de su legítimo hermano el Sr. general Francisco Rodriguez de Toro, pidiendo que para efectos que le convienen con respecto á su administracion en el tiempo que sirvió la Intendencia de este departamento, se le diesen por secretaria en copia separada y legalizada, la resolucion del Gobierno sobre el procedimiento contra el Juez politico de San Felipe: la que se hubiese comunicado á la Intendencia, acerca del nombramiento que hizo en el Alcalde primero de esta capital para el mismo destino

en este canton: la del último remate del tabaco de Barinas: la relativa á haberse negado el Comandante de armas de este distrito ã prestarle el auxilio de la fuerza armada que le pidió; y finalmente la propuesta de la Municipalidad de San Felipe á virtud de orden del actual Sr. Intendente para nombrar juez político en aquel canton; se proveyó por dicho Sr. el siguiente decreto.—"Caracas Octubre 2 de 1824.—*Por los documentos que obran en asuntos contenciosos, esta parte puede ocurrir á los tribunales respectivos, donde se le darán conforme á la ley, y sobre las materias gubernativas el Intendente no se cree autorizado á franquear sus archivos á ningun particular.—Escalona.—Rafael Marquez, escribano interino de Gobierno."= Y de pedimento del interesado y orden verbal del Sr. general Intendente le doy la presente que signo y firmo en Caracas ã 13 de Octubre de* 1824.—
RAFAEL MARQUEZ.

Mi entrada en la Intendencia fue precedida de crueles tramas .... Se habia entendido con bastante fundamento que yo no permitiria la consumacion de la desastrosa expulsion absoluta, y unos pocos hombres á quienes no compadecian los gemidos ni la desolacion, empeñados en beber hasta la última lágrima, tomaron con este objeto el mas decidido interes en retardar mi entrada en la Intendencia, y asi lo lograron, pues habiendo llegado á Caracas en 18 de Setiembre del año próximo pasado cerrados y sellados los despachos en que se me encargaba este destino, ã fines del mes fue que abiertos vinieron á mis manos. Ya para entonces, con pérdida del concepto de buena fe y generosidad colombiana, se veian en las Antillas almacenados con la miseria y con el do-

lor de la separacion de sus familias, españoles á quienes la constitucion no distingue de los originarios de Colombia, y que por su parte no habian decaido del rango que les señala el artículo 4, seccion 2 de la constitucion, teniendo algunos el recomendable mèrito de haber expuesto sus vidas, y sacrificado intereses por la patria; y otros el no menos apreciable de haber en las reacciones polìticas empleado su influjo y oficiosidad, reunidos con una conducta pacífica, en salvar las vidas y propiedades, y proteger familias desamparadas de innumerables patriotas que, ó habian muerto en el campo de la libertad, ó venian en el ejército, ó vueltos de la emigracion sirven con utilidad á la Repùblica. En fin no conciliados el art. 1 con el 5 del decreto de expulsion, se habia ya dado motivo al desairoso reclamo que hizo el Gobierno español de los expulsos detenidos en la Guaira por no tener con que costear el pasage, mandando buque que los condujese á Puertorico.

En estas tristes circunstancias, apuradas todavia mas por los *empujadores del orden público* con asonadas y pasquines, tomé posesion de la Intendencia; pero en medio de tan desaforada combustion, tuve la complacencia, que jamas creo ni creeré poder merecer ni comprar á precio alguno. Los chisperos enmudecieron sin fuerza ni estallido, y libres de su opresion los dignos caraqueños á quienes la consideracion y decencia conducen hasta los mas penosos sacrificios, al paso que la violencia y desatencion les irrita y exaspera, se entregaron á su propio carácter pacífico y generoso. Caracas entera es el comprobante de esta repentina mutacion, y admira á todo el mundo manifestándole que catorce años de la mas bárbara guerra no han podido hacerle degenerar de su civilidad.

Quedaba todavia un triste resto de españoles, ó por residentes en los campos en que habian vivido mas que en la Península, por ancianos, ó por insignificantes y desconocidos, los cuales por lo general en paises extrangeros atrayéndose la conmiseracion, y algunos el respeto, darian idea de que el Gobierno que los arrojaba se creia tan debil que los temia. Con estos motivos habiendo sido cometida la expulsion al Intendente, sin expresion alguna por la cual pudiese creerse reservada á otra autoridad ó persona, intenté sostener esta atribucion de la Intendencia, bien que por la paz desistí despues, dando cuenta al Gobierno. Este sorprendido por la primera vez, declaró que el negocio tocaba al Director de la guerra, de quien en la orden de comision no se hizo la menor mencion; mas habiendo yo hecho el competente informe, el mismo Gobierno rectificó del modo mas honroso para mi su anterior determinacion. Los documentos que acreditan todo esto son de los negados que reposan en la Intendencia.

Esta decorosa competencia de la humanidad es reputada por Mérida en las *Noticias* como una criminalidad que no tuvo otro fin que salvar de la expulsion al Sr. Sebastian Leon. Estoy seguro de que cualquiera que me conozca, da al desprecio semejante pueril suposicion. Cierto es que sin haberme desnaturalizado no me sería grato el extrañamiento de Leon, por otra parte ciudadano notoriamente honrado y pacífico, de consiguiente no comprendido en la ley; pero es sabido de todos que estando á mi alcance mil arbitrios legales para librarle, fue uno de los primeros que verificaron la salida. Por lo que toca á mi hermano Juan Toro, contra quien el folletista vomita toda la acritud de su corazon, le ofenderia si tra-

tase de vindicar su patriotismo. A él le basta que se repitan *Armisticio, Regulacion de la guerra*, para que el eco de la humanidad le reconozca por uno de sus mas fieles agentes en Colombia.

Todo el crimen de mi conducta en el caso ha consistido en no haber adherido al impreso desolador que Mérida dió en Curazao en favor de la expulsion absoluta, no porque la juzgase con error necesaria á la seguridad del Estado, pues él mismo cuando le ha importado ha sabido interesarse por españoles, sino porque le pareció oportuno este inicuo medio para conseguir la vuelta al pais á disfrutar con frente serena unos bienes que dejó en él, y que en el todo ó en gran parte destilan todavia sangre colombiana.

Puesto al frente de Venezuela me persuadí mas y mas de la máxima sabida, que los poderosos contrastes despues de una revolucion son la ilustracion y la beneficencia. Dejé la propagacion de aquella á los sabios periodistas, à quienes estimulé á deponer el calor, y á escribir en el lenguaje suave de la razon; y no pudiendo negarme á mi mismo, que me animaban sentimientos de humanidad, no me juzgué incapaz de ser distribuidor de esta en un gobierno como el de Colombia, erigido sobre las ruinas de la violencia, y la pequeñez. Procuré nivelar mi conducta gubernativa por aquellos principios y el éxito comenzó á ser visiblemente feliz. Luego se vieron habitar tranquilamente sus casas, y componer las concurrencias públicas hombres que sin delincuencia se habian separado de ellas temiendo el insulto y el sonrojo. Las cárceles estuvieron por mi parte abiertas, el chisme proscripto, y nadie turbó la tranquilidad pùblica. Los que eran tildados de desafeccion á nuestra causa tuvieron

tal comportamiento que manifestaron ó haberse persuadido de su justicia, ó que el hombre de bien puede tener asociacion, y ser útil bajo cualquier sistema liberal. Los vínculos sociales, la franqueza, la seguridad se reanimaron, y los pueblos descubrieron el bosquejo del cuadro porque han suspirado. Estas indicaciones parecerian acaso impudencia en mí; pero me libran de esta nota la necesidad, la publicidad y la sincera protesta que hago de ser debido el suceso al genio venezolano, puesto en libertad de proceder segun su propia dignidad, reputando la parte honrosa que en él me ha cabido por una fortuna, no como mérito contraido por la sabiduria y la política.

Tales ensayos anunciaban la consumacion de la paz interior del departamento: pero no era ella del agrado de los que viven y crecen de la continuacion del desorden. Estos, con razon, llamados en todo sistema *empujadores del orden público*, agentes legítimos del despotismo español en el seno de Colombia, que la han devastado y desacreditado impunemente mas que las huestes enemigas, y el Posta español en Venezuela, creidos de que *ellos solos son la patria toda*, con tal que siguiesen triunfando, charlando decisivamente y derrocando en todos sentidos, nada sentian sus filantrópicos corazones que una porcion considerable de familias gimiese escandalosamente oprimida y vejada en un pais de libertad y seguridad; por el contrario se gloriaban de tenerla atada al carro de su descaro. Reprimido éste por un tanto descolló despues no perdonando ocasion de renovar la discordia y fermentacion intestina, haciendo servir al propósito acontecimientos que nada tenian de comun con sus inicuos planes.

Para reproducir sus dias y su influjo, no creyeron los

empujadores encontrar poco favor en las providencias de la Corte de justicia, que parece se propuso contrariar mis designios pacíficos. No me toca proferir un juicio que podria tenerse por parcial. El pùblico en vista de los hechos formará el recto concepto.

Este Tribunal caminaba á erigirse mas que en un Divan, y lo habria conseguido, si el Gobierno, la Alta Corte de la República, y la opinion ilustrada, no hubieran contenido sus progresos. Sobre el errado principio de que habiendo en los negocios perjuicio y reclamo de tercero eran de su resorte, no habia causa en que no pusiese la mano, sin haberse inhibido hasta ahora de otra que del recurso elevado por queja de exceso de mi antecesor en la ejecucion de la ley de expulsion, instancia que ciertamente era de la inspeccion de la Corte superior, pues la ley que era el apoyo de ella, suponia previo conocimiento del Intendente *como juez*, caso en que es legìtima la apelacion. El motivo de tal singularidad salta ã los ojos, y ella misma por otra parte hace conocer mas el desaforado empeño del Terebinto del Norte para envolver mis procedimientos económicos y directivos en sus pretendidas ilimitadas atribuciones.

Mérida en las Noticias los presenta como arbitrariedades mias, y yo tengo el honor de proponerlos á la imparcialidad para su decision. Uno de ellos fue la venta del tabaco de Barinas perteneciente al Estado. No es concebible como supuesta la division de poderes creyese la Corte poderse ingerir en este asunto, mucho mas despues que sus providencias en el recurso que admitió de las de la Junta de diezmos, sobre distribucion de los novenos beneficiales, el cual tenia mas visos de contencioso, fueron reprobadas por el supremo Tribunal de justi-

cia, manifestando ser ellas usurpacion de la autoridad económica de que carece la Corte superior. Sin embargo de esto ella acostumbrada á conocer de todo, oyó el reclamo que de la expresada venta hicieron los Sres. Ackers y Huizi, y à todo trance quiso sostener las determinaciones que libró; pero ha debido enmudecer à vista de dos sabias resoluciones del Gobierno supremo, que han recaido y esclarecen satisfactoriamente la materia. Afortunadamente ha llegado á mis manos una copia de la segunda de estas, y es la que inserto.

República de Colombia.=Secretaria de Estado y del despacho de Hacienda.=Palacio de Gobierno en Bogotá á 6 de Agosto de 1824.—14.=*Al Sr. Presidente de la Corte superior de justicia del distrito del Norte.=El Gobierno se ha impuesto del oficio de US. de* 22 *de Junio último N.°* 2, *en que trascribe el acuerdo de esa Corte superior de* 21 *del mismo ã consecuencia de la orden que comuniqué ã US. en* 22 *de Abril, sobre el remate de los tabacos de Barinas. El Gobierno ha visto por este acuerdo que la Corte insiste en conocer del referido remate, fundada en que por las leyes recopiladas de Indias, está autorizada para hacerlo en todos los negocios económicos gubernativos en que se versen intereses de tercero, bien sea entre los ciudadanos, ó entre éstos y el fisco, y se reduzcan á contenciosos por formal reclamacion. Es verdad que estas leyes daban semejante conocimiento á las audiencias; pero como es necesario partir del principio que ellas estan concebidas bajo el concepto de la confusion de poderes, porque tal era el sistema de administracion de la Corte de Madrid, claro está que no pueden aplicarse al sistema de gobierno de Colombia, con cuya division de poderes estan directamente en oposicion. Por*

lo mismo ellas no son de las mandadas observar por el art. 188 *de la constitucion, y he aqui que la Corte superior no tiene un apoyo para arrogarse el conocimiento del recurso sobre el remate de los tabacos de Barinas que hizo el Intêndente de Venezuela, procediendo económica y gubernativamente. Los negocios contenciosos de la atribucion de las cortes son aquellos de naturaleza contenciosa y de ningun modo los que quieran hacerse por las partes introduciendo un recurso ante un juez incompetente. De otro modo resultaria una confusion espantosa é inconstitucional de los poderes, porque nada seria mas facil que hacer una formal reclamacion á la Corte superior por cualquiera providencia gubernativa del Intendente y quedar por el mismo hecho inferior el Gobierno á la Corte, pues lo estaba uno de sus principales agentes; porque es necesario distinguir, que los intendentes estan sujetos al poder judicial en la parte en que proceden como jueces, y al Gobierno en los actos gubernativos, de los cuales solo responden al Gobierno, ó ante el Senado por infraccion de las leyes; pero jamas ã los tribunales, porque, repito, seria confundir los poderes, y una cosa monstruosa que una Corte de justicia fuese superior al Gobierno, como lo seria en efecto si ella tuviese la autoridad de juzgar de las determinaciones gubernativas de sus agentes. Asi, pues, el Gobierno insiste en aprobar el remate de los tabacos de Barinas que celebrõ el Intendente de Venezuela, como asunto de su privativo conocimiento; y me manda decirlo á US. para inteligencia de esa Corte, y que sobresea en el recurso indebidamente introducido por los Sres. Ackers, Huizi y compañia; bien entendido que para improbar el Gobierno la conducta de la Corte, como lo hizo, le basta saber que se habia*

ingerido en un negocio puramente económico gubernativo, ageno de sus atribuciones contenciosas; pero que si los informes del Intendente distan de la verdad de lo ocurrido, como se asegura, él será castigado como corresponde luego que se compruebe su falta.=Dios guárde á US. —Jose Maria del Castillo.

La proteccion que Ackers y Huizi encontraron en la Corte les dió ánimo para publicar el impreso titulado: *Mal fraguada sorpresa.* Si yo no hubiese estado persuadido que la amistad es una virtud, habria al momento logrado que los lectores del folleto le hubieran trocado el título en el de *resentimiento de una súplica injusta;* pero me bastó, y me basta, se conozca la justicia con que procedì, sin necesidad de otros comprobantes, que los que los mismos agraviados producen en su favor, y del impreso que copio à la letra.

Teniendo presente esta Intendencia que el tabaco curaseca de Barinas fue vendido à los Sres. Alderson é Iribarren en el año pasado de 1822, *en virtud de contrata celebrada por la Direccion general de la renta, y aprobada por esta Intendencia: que en el departamento de Boyacá, segun lo expresa la gaceta de Colombia del año último, se invitó á los negociantes á que hiciesen posturas dentro del término de* 30 *dias, á* 3891 *libras de tabaco inutil, manifestándose que se presentasen los memoriales que contuviesen la oferta ó proposicion á la secretaria de Hacienda, en la que serian recibidas hasta el cumplimiento de dicho plazo; acordó las invitaciones para que los de esta ciudad hiciesen las suyas al tabaco curaseca de Barinas que debe exportarse, persuadida de que podria hacerse su venta por contratas, y que de ellas resultaria beneficiado el Estado: en vista de la consulta pre-*

cedente del asesor, fundada en el artículo 4 de la ley de 27 de Octubre del año de 11, cuyo cumplimiento no ha pretendido eludir esta Intendencia; fíjense edictos convocatorios de postores en los lugares acostumbrados de esta ciudad por el término de nueve dias, expresivos de que el diez de Febrero próximo se sacarán al último remate ante la Junta de direccion, presente el Sr. Fiscal en la administracion general de la renta de tabaco 1500 quintales del de curaseca de Barinas celebrándose en el que mas diere; entendidos los Sres. Ackers, Huizi y compañia, Jones Powles y compañia, y Lenmon y Forsyth que quedan admitidas sus primeras proposiciones hechas en 5 del corriente por los primeros, y por los segundos en las que hicieron cerradas sin fecha, sin perjuicio de admitirse los licitadores que se presenten mejorándolas, y que en el dia señalado pueden hacer las que quieran, á cuyo efecto se les hará saber esta providencia, citándose previamente para que concurran á aquel acto á los Sres. de la Junta de direccion, y al Sr. Fiscal. Decretólo el Sr. general Intendente de este departamento, y firmó en Caracas á 31 de Enero de 1824 años.=De Toro. *—Jose Ravelo, escribano de la Renta.*

En la ciudad de Caracas á 12 de Enero de 1824 se reunieron por previa citacion en la sala de la Intendencia los Sres. Director y Contador general de la renta del tabaco, y el Administrador general de la misma, con el objeto de abrir y tomar en consideracion las proposiciones hechas sobre compra del curaseca de Barinas, para dar la preferencia al mejor postor que se haya presentado dentro del término designado en la invitacion publicada en los periódicos de esta capital. En consecuencia se han examinado las dos propuestas mas altas entre todas

las demas que se han dirigido, y son las de los Sres. Ackers, Huizi y compañia, que ofrecen comprarlo al precio de 44 pesos quintal, pagaderos en efectivo á proporcion que se les vaya entregando el fruto, exigiendo preferencia en la venta del de mala calidad ó averiado. Las otras proposiciones son de los Sres. Lenmon y Forsyth, quienes ofrecen pagar el quintal á los mismos 44 pesos al entregárseles en la administracion de esta capital, siendo de primera calidad; si de segunda á 20 por ciento menos, nombrándose dos personas calificadas para el reconocimiento, computándose la tara á 15 libras, y abriéndose las petacas á su presencia. En vista de esto, y de que los precios ofrecidos por ambos proponentes son iguales, se acordó que se citaran, á fin de saber cual era el que hacia alguna mejora en favor del erario. Habiéndose hecho ya tarde, se determinó diferir para el siguiente dia 13 la resolucion de este asunto; y vueltos á reunir dichos Sres. y los interesados, el Sr. Forsyth ofreció medio peso mas por quintal; en cuya atencion se acordó prorogar el acto hasta las dos de la tarde, á cuya hora el que hubiere mejorado las propuestas obtendrã la preferencia. —De Toro.

Acto continuo: entregadas las proposiciones y examinadas por dichos señores, resulta que han dado la preferencia ã las del Sr. Forsyth, quien ha ofrecido 47 pesos por quintal hasta la hora señalada, segun consta de las que hizo por separado de la nota adjunta, y firmaron.—Guillermo Whitte.—Juan Gual.—Domingo B. y Briceño.

Urgiendo la venta del tabaco con la brevedad posible, asi se verificó; mas sin faltar requisito esencial de

los que constituyen una pùblica subasta. Convocacion, concurrencia de la Direccion del ramo, admision de posturas, preferencia de la mas ventajosa, todo hubo. Que la propuesta del Sr. Forsyth fue mas ùtil, lo conoce todo el que sabe que 47 pesos, precio último ofrecido por Forsyth, son mas que 44 pesos, precio ofrecido por Ackers. Habiendo precedido el consentimiento de la Direccion, que consta de la diligencia, aprobé el remate en el mismo acto; y si por inadvertencia del secretario no se puso por escrito esta material circunstancia, fue suplida con las órdenes que al dia siguiente expedí para la entrega al rematador.

La decision de la Corte superior no se manifestó menos en el recurso que sin sombra siquiera de razon ni justicia introdujo en ella el Sr. Rafael Maria Lugo, juez político interino de San Felipe, por haber yo nombrado de propietario para el mismo canton al Sr. Jose Joaquin Freites, ciudadano bien conocido por su moderacion, integridad y desinteres. Era y es atribucion de los intendentes por la ley de 12 de Octubre de 23 y por constante práctica nombrar jueces políticos en propiedad. Lugo lo era solamente interino, segun el tenor de su nombramiento que existe en la intendencia, y este carácter no le ha podido negar, pues habiendo el actual Sr. Intendente mandado à la Municipalidad de San Felipe le propusiese para la propiedad del juzgado político, Lugo lejos de resistirlo se empeñó en conseguir y consiguió ser el primero de la terna propuesta. Sin agravio de él mismo, solo por la utilidad que resulta de que los destinos no esten en interinos, pude nombrar al Sr. Freites. Por otra parte, debiendo por lo menos ser suspendido del empleo con sonrojo y separado de la ciudad para la ave-

riguacion de graves cargos que se le hacian, el temperamento tomado fue por cierto el mas decente para Lugo y el mas análogo á fin de conciliar la tranquilidad que habia turbado en el canton.

Los citados documentos que acreditan la cualidad de interino, se ha visto al principio que se me han negado expresamente en la Intendencia, y cuando allí no existieran el solo haber visto á Lugo en el Colombiano número.... entre los jueces políticos nombrados en propiedad basta para conocer que antes no la tenia, pues de la publicacion de la constitucion á la fecha no ha trascurrido un trienio, que es la duracion del juzgado propietario, para que pudiese decirse reelecto. Los comprobantes de las verdaderas imputaciones indicadas quedaron en la intendencia unos, otros existen en expedientes que se siguen, en periódicos públicos y en impresos que corren.

Asistida de estos datos la desesperada queja de Lugo, encontró el mayor patrocinio en el Sr. fiscal Prudencio Lanz, que en su dictamen me presentó cubierto de todo el horror de la arbitrariedad; mas publicados ya los hechos de su cliente, ha participado de la confusion de éste, y los honrados vecinos de San Felipe han conocido que no quise otra cosa que desarmar á un déspota, tanto mas impertinente y audaz, cuanto era de limitado su poder y lo ejercia á distancia de la superioridad. La Corte siguiendo un paso consecuente le favoreció en términos de mandarle reponer, y encontrando en mí justa resistencia ordenó á la Municipalidad lo verificase. Empleado con éxito este irregular medio, se vieron á un mismo tiempo dos jueces políticos en el canton, y la Corte se hizo responsable á los males de la division en que le puso.

Igual fue la prevencion de la Corte en las providencias que dictó de resultas del nombramiento que hice de juez político propietario para Caracas. No encontrando, aunque hice diligencias, quien aceptase este encargo, y urgiendo conferirlo por el sumo desbarato en que se hallaba en el canton la contribucion directa, à tiempo que no permitian espera las necesidades del ejército sitiador de Puerto Cabello, nombré al Sr. Francisco Barrutia, alcalde primero ordinario, que se prestó con la condicion, que admití, de relevarle de este empleo. Precedió dictamen conforme del asesor, y consulta de tres ministros de la misma Corte, de los cuales dos opinaron, no haber dificultad en el asunto, y el otro presentó duda. Con estos fundamentos, y considerando que el Sr. Barrutia solo dejaba un destino por desempeñar otro, entonces mas interesante al pùblico, realicé el nombramiento y le mandé poner en posesion. Mas advirtiendo que la Municipalidad omitiendo los modos legales para cualquier reclamo que quisiese hacer, capciosamente entretenia el negocio, la conminé con multa que despues alcé; con cuyo motivo elevó recurso ã la Corte, que sin pedirme informe ni oir al Fiscal, declaró nulo el nombramiento, condenãndome en 500 pesos.

En esta ocurrencia se vé que la Corte extendió su autoridad mas allá de donde la lleva el errado principio de poder conocer siempre que haya reclamo y perjuicio de tercero. De ninguno habia: no de Barrutia que consintió gustoso: tampoco del pùblico que iba á ser servido con mayor utilidad. La razon porque se ingiriese en asunto tan gubernativo y económico se ignora, lo mismo la ley que prohiba la eleccion de un alcalde para juez político propietario. Si la hubiese debió citarse en apoyo de

la resolucion, y para desvanecer los ejemplares semejantes no contradichos que en el caso ocurren. Es tambien de advertir la facilidad con que los ministros en un momento mudaron de opinion hasta lanzar un rayo exterminador, y que este fuese contra mí habiéndo procedido asesorado. No se encuentra en todo el asunto una circunstancia que no compruebe el espíritu de contradiccion de la Corte y el de vértigo de la Municipalidad: mas bien de tres ó cuatro municipales à quienes el público distingue por la chocarreria, pedantismo, ó novelería. Si estos hubieran sido excitados por un sentimiento de justicia y de paz, no hubieran puesto al pueblo en espectacion de las resultas de la sesion permanente en que se constituyeron la Corte y la Municipalidad. Este ruidoso escándalo, aun cuando yo me hubiese denegado á legales reclamos, estaba evitado recibiendo al juez político con protesta, realizándola del modo que prescriben las leyes. Esta materia ha sido ya debatida satisfactoriamente en los papeles públicos, y para mas esclarecerla por mi parte, à las razones y documentos en ellos alegados, agrego la siguiente contestacion.

" Sr. Alcalde primero Francisco de Barrutia.=Caracas 6 de Noviembre de 1824.=Muy Sr. mio: Espero „ que U. en obsequio de la verdad se sirva decirme á continuacion de esta si es cierto que mi hermano el Gral. „ Francisco R. de Toro cuando servia la Intendencia, „ invitó vivamente al Sr. Valentin Garmendia para que „ se encargase del juzgado político de esta capital, des„ pues de haber solicitado á otros varios sugetos para „ igual destino, que se negaron abiertamente á desem„ peñarlo; y si en consecuencia de esto, y urgente ne„ cesidad que habia de que una persona se dedicase ex-

„ clusivamente al arreglo del ramo, sin las ocupaciones
„ de que estaba recargada la alcaldia primera, se intere-
„ só en que U. ocupase este destino, para lo cual consul-
„ tó U. á los Sres. ministros Francisco Javier Yanes,
„ Andres Narvarte y Cristóbal Mendoza, detallando con
„ la individualidad necesaria las ocurrencias que antece-
„ dieron à su admision, y lo mas que sepa en el particu-
„ lar: dispensando la molestia de su atento seg. serv.
„ que B. S. M.=*Juan Toro.*

„ Sr. Juan Toro.—Caracas 6 de Noviembre de 1824.
„ Muy Sr. mio: Contesto á su anterior, que es cierto que
„ el Sr. general Francisco Rodriguez de Toro su herma-
„ no, siendo intendente propuso al Sr. Francisco Rivas
„ encargarle del juzgado politico de esta capital, y que
„ se excusó: que con bastante instancia hizo lo mismo
„ al Sr. Valentin Garmendia, quien despues de haber ad-
„ mitido, lo renunció aun sin haber tomado posesion de
„ él, exponiendo que se hallaba enfermo; que con estos
„ motivos, y á vista de mi imposibilidad para servir á la
„ vez este juzgado y la alcaldia primera que estaba ejer-
„ ciendo, y particularmente por el mal estado del ramo
„ de la contribucion directa, me propuso dicho señor
„ General que me encargase del juzgado político, y que
„ me exoneraria de la alcaldia: que efectivamente ofre-
„ cí hacer el servicio con esta condicion, y con la de que
„ habia de ser por el presente año en que ya estaba consa-
„ grado al público: que en consecuencia ofició el Sr. In-
„ tendente á esta I. Municipalidad, para que depositase
„ la vara de alcalde primero en quien correspondiese,
„ encargándome yo del expresado juzgado político: que
„ tambien es cierto que consulté amistosamente á los se-
„ ñores Narvarte, Yanes y Mendoza, si podia ó no ad-

„ mitir el un empleo, separándome del otro; y los pri-
„ meros me contestaron que no creian hubiese ninguna
„ dificultad, y el último me puso la cosa en duda.=Es
„ cuanto puedo decir á U. en el particular, pues los re-
„ sultados de este asunto son públicos y notorios.=Soy
„ Sr. con la mayor consideracion su atento seg. serv. que
„ B. S. M.=*Francisco de Bárrutia.*

Los motivos que tuve para el nombramiento de asesor interino de la Intendencia en lugar del Sr. Francisco Aranda, que lo era en la misma calidad, se han dicho en el impreso que ha corrido titulado: INTENDENCIA DEL GENERAL TORO: papel que si bien desconozco por el grande honor que me hace, es exacto en la relacion sustancial de los hechos que se controvierten. El altercado se transigió pronto, con mutua satisfaccion, segun lo sugirieron la educacion y el bien público. Solo añadiré que si mi determinacion, aunque oportuna en las circunstancias, hubiese tenido al principio algun viso de injusticia particular, dejó de haberle luego que recibí orden del Gobierno para obligar á los nombrados á salir á sus destinos, y la urgente instancia del anterior asesor del departamento de Orinoco para que fuese á reemplazarle el Sr. Aranda, á fin de poder él venir á desempeñar en esta Corte la fiscalia á que habia sido promovido. De consiguiente este tribunal (la Corte) que á vista de estos nuevos documentos que le pasé no varió su providencia, no dió prueba de la imparcialidad que debe distinguirle. La insercion de estos comprobantes me seria satisfactoria, mas son de los negados por existentes en la Intendencia.

Entro ahora á desarrollar las acriminaciones que me hace Mérida acerca de la distribucion de los caudales

públicos. Materia es esta en que sí puedo lisonjearme que cualquiera que me conozca me ha hecho justicia; mas hablando á todos lo hago con testimonios de que la malignidad misma no podrá desenredarse. Dicen las *Noticias* que abrí los tesoros nacionales á mis parientes. Tamaña indecencia no supone una prostitucion comun, sino aquella á que costosamente se llega por acciones viles descaradamente repetidas, que por tanto no pueden ignorarse, ni atropellar por ellas un gobierno recto para confiar las magistraturas. Si parientes mios tenian acciones que repetir, no las habian perdido por ser yo Intendente, no fueron los primeros ó singulares, ni faltó arbitrio legal en el caso sin sufocar la justicia de ellos, ni comprometer mi honor. Tal fue el de la delegacion que adopté, y aparece con todo lo demas expresado en contestacion de los Sres. Ministros de la Hacienda pública, y de certificato judicial el mas circunstanciado y auténtico.

"Sres. Ministros departamentales—Caracas Nov. 25 de „ 1824.—Para efectos que convienen á la buena reputa- „ tacion de mi hermano el general Francisco Toro, nece- „ sito acreditar que los pagos que decretó siendo Inten- „ dente á varios individuos por acreencias sobre el era- „ rio nacional, fueron arreglándose á la práctica de su „ antecesor, y que en semejantes solicitudes de sus con- „ sanguíneos se inhibió de todo conocimiento, cometién- „ dolo al asesor; y siendo ustedes quienes deben testi- „ ficar en la materia, espero se sirvan decirme á conti- „ nuacion si es constante, y conforme de expedientes „ mi interrogatorio. Dios guarde á ustedes muchos „ años.—*Juan Toro.*

" Tesoreria departamental de Venezuela.—Caracas

„ Noviembre 25 de 1824—14.—Sr. Juan Toro—Es cons-
„ tante que todos los pagos que decretó el Sr. general
„ Francisco Rodriguez de Toro durante el tiempo que ejer-
„ ció el empleo de Intendente de este departamento, fue-
„ ron arreglados á la práctica comun que habia seguido
„ el Sr. su antecesor, como tambien, que en los casos
„ que algunos de sus deudos hizo igual solicitud, se in-
„ hibió del conocimiento del asunto, cometiéndolo al
„ asesor de Intendencia. Con lo que contestamos al ofi-
„ cio de U. de esta fecha.—Dios guarde á U.—*Jose Ma-*
„ *nuel Landa.—Vicente Lecuna.*

" Sr. general Intendente.—Juan Toro de este vecinda-
„ rio como mejor proceda en derecho, prestando voz y
„ caucion de rato et grato por mi hermano el general
„ Francisco Toro ante US. con el respeto debido parez-
„ co y digo: que para efectos que convienen à dicho mi
„ hermano, necesito se me certifiquen á la letra las pro-
„ videncias que dictó siendo Intendente en los expedien-
„ tes promovidos sobre cobro de cantidad de pesos al
„ erario pùblico, por el Sr. Juan Jose Toro, y nuestra
„ hermana la Sra. Teresa Toro, los cuales reposan en
„ la oficina departamental, igualmente que el del Sr.
„ Mariano Herrera, por tanto=A US. suplico se sirva
„ mandar que los Sres. Ministros pongan de manifiesto
„ al escribano de Hacienda dichos tres expedientes pa-
„ ra que á continuacion certifique lo que solicito en jus-
„ ticia con el juramento necesario.—*Juan Toro.*

" Decreto—Como lo pide con citacion fiscal.—*Es-*
„ *calona—Licenciado Lopez de Umeres.*—Lo decretó el
„ Sr. general Intendente de este departamento de Vene-
„ zuela, con el Sr. Asesor general interino, en Caracas á
„ 28 de Setiembre de 1824—14—*Rafael Marquez,* es-

„ cribano interino de gobierno y de Hacienda.

" En el mismo dia lo hice saber en su casa al Sr. „ Juan Toro.—*Marquez.*

" En 30 de los mismos lo participé y cité al Sr. Fis- „ cal á los fines prevenidos.—*Marquez.*

" Yo el infraescrito escribano teniendo á la vista en „ esta tesoreria departamental los tres expedientes á que „ se contrae el precedente escrito, los mismos que en cum- „ plimiento del auto que antecede me manifestaron los SS. „ Ministros en los respectivos legajos de comprobantes, „ certifico: que en los promovidos por los Sres. Juan Jose „ y Getrudis Toro reclamando el pago de 1722 ps. uno y „ medio reales por sueldos que su legítimo padre Mi- „ guel Toro devengó como consul del tribunal consu- „ lar que existió en esta capital, correspondientes á los „ años de 1810, 1811 y 1812, se presentó el referido Sr. „ Juan Jose Toro por sí, y por dicha su hermana ante „ el Sr. general Intendente de este departamento Fran- „ cisco Rodriguez de Toro, acompañando el expedien- „ te que sobre el mismo cobro habia seguido en el con- „ sulado desde 3 de Octubre de 1820 hasta 27 de No- „ viembre de 1821, y pidió se le mandase abonar la enun- „ ciada cantidad en descuento de derechos de la aduana „ de la Guaira, mediante las escasecez en que se halla- „ ba el erario público, á cuya pretension proveyó el refe- „ rido Sr. general Intendente el decreto que sigue.— „ Caracas Abril 26 de 1824.—Hallàndome impedido pa- „ ra conocer en este asunto por el parentezco que me li- „ ga con el interesado, se comete al Sr. Asesor.—*De To-* „ *ro.*=El comisionado con audiencia del Sr. Fiscal, y „ oido el informe de los Sres. Ministros departamentales, „ continuò conociendo de la instancia, que determinó

„ definitivamente en 7 de Mayo último mandando se sa-
„ tisficiesen à los Sres. Juan Jose y Getrudis Toro por
„ la tesoreria departamental los mencionados 1722 pesos
„ 1 ½ reales, con arreglo á las órdenes vigentes expedi-
„ das por la Intendencia en cuanto á pagos de igual
„ naturaleza, otorgándose antes escritura de fianza á
„ satisfaccion de los Sres. ministros, de estar á las resul-
„ tas de lo que se sirviera determinar el supremo Gobier-
„ no, á quien se diese cuenta con testimonio del expe-
„ diente, segun lo decia el Sr. Fiscal, á costa de los in-
„ teresados, pasándose despues original á la misma teso-
„ reria departamental para la competente partida, y de-
„ mas efectos que correspondiesen. Otorgada la fianza
„ por el Sr. Nicolas Toro de este vecindario en 10 de
„ Mayo último, se presentó el referido Sr. Juan Jose
„ Toro manifestándolo asi á dicho Sr. general Intenden-
„ te, y pidiendo que atendida la escasez de caudales de
„ las cajas, la cual impedia se le pagase de pronto en
„ metálico, se le mandase efectuar el abono en descuen-
„ to de totalidad de derechos en la Guaira, à cuyo me-
„ morial proveyó su Señoria el decreto del tenor siguien-
„ te—Caracas Mayo 10 de 1824=Como lo pide, que
„ dando esta parte obligada, en caso de ser condenada,
„ á reintegrarlo en la propia especie que lo recibe.—*De*
„ *Toro.*—Con lo que y habiéndose dado libramiento por la
„ tesoreria de 1522 pesos uno y medio reales contra la
„ administracion de la Guaira para satisfacerlos en tota-
„ lidad de derechos, quedó concluido este negocio.

„ Del expediente formado á instancia de la Sra. Te-
„ resa Toro para que se le abonasen 323 reses, que se-
„ gun dos certificaciones del comandante del canton de
„ Chaguaramas coronel Jose Maria Zamora se tomaron

„ del hato de Santa Juana, correspondiente á ella y á
„ sus menores hijos, para el sostenimiento de la colum-
„ na que aquel mandaba, y abonos á algunos gefes, y
„ particulares, consta: que en 10 de Febrero de este
„ año dió un memorial dicha Sra. al Sr. general Inten-
„ dente Francisco Rodriguez de Toro pidiendo se le
„ mandasen satisfacer dichas reses por los Sres. Minis-
„ tros departamentales, y oido al Sr. Fiscal que repre-
„ sentó ser abonables aquellas, dictó el Sr. Asesor inte-
„ rino á quien se pasó el expediente, que debia mandar-
„ se hacer á la expresada Sra. el abono de las 323 reses
„ que se le habian tomado con el objeto referido, previa
„ la estimacion que les diesen los peritos que se nom-
„ brasen por su parte, y la de los Sres. Ministros, en cu-
„ yo estado proveyó el enunciado Sr. Intendente el si-
„ guiente decreto.—Caracas Marzo 11 de 1824.—Vuel-
„ va al Sr. Asesor, para que por sí determine en este re-
„ clámo, mediante á hallarme legítimamente impedido
„ de decretar en él.—*De Toro.*

" El Sr. Asesor mandó se guardase su indicado dic-
„ tamen en todas sus partes, y en su consecuencia nom-
„ braron los Sres. Ministros para perito valuador al ciu-
„ dadano Domingo Torres con quien se conformó la Sra.
„ demandante, y practicó el justiprecio al respecto de 8
„ pesos cada res, alcanzando el total de todas ellas á
„ 2584 pesos, con lo cual ofició el mencionado Sr. Inten-
„ dente á los Sres. Ministros en esta forma—Intenden-
„ cia—Seccion de Hacienda—Caracas Marzo 22 de
„ 1824.—Sres. Ministros departamentales—Por el ad-
„ junto expediente se informarán ustedes de la solicitud
„ con que ocurrió á esta Intendencia la Sra. Teresa To-
„ ro, pretendiendo el abono de 323 reses, que acredita

„ haberse extraido de un hato de su propiedad para el sus-
„ tento del ejército, por el cual opinaron favorablemente
„ los Sres. Fiscal y Asesor à quienes se pasó en consulta.
„ En el mismo expediente notarán Udes. que habiéndome
„ inhibido de la resolucion de un asunto en que la interesa-
„ da es hermana mia, tuve á bien devolverlo al Sr. Asesor,
„ autorizándole especialmente para que determinase defi-
„ nitivamente la providencia correspondiente á este recla-
„ mo, el cual lo verificó reproduciendo su anterior dicta-
„ men. En consecuencia se procedió al avaluo de las reses,
„ del cual ha resultado alcanzar á 2584 ps. el precio total
„ de ellas, al respecto de 8 ps. en que se estimó cada una
„ de las 323. En esta virtud verificarán ustedes el abo-
„ no de esta suma, de los fondos de esa tesoreria, y en
„ caso de no haberlos en ella, librarán orden para que se
„ efectùe por la aduana de la Guaira.—Dios guarde á
„ ustedes—*Francisco Rodriguez de Toro.*

„ Por lo respectivo al expediente del Sr. Mariano Herre-
„ ra, consta de él, que en 13 de Abril último ocurrió éste
„ al Sr. Gral. intendente Francisco R. de Toro, cobrando
„ mil pesos de cien reses, que el Sr. general benemérito
„ Pedro Zaraza habia tomado de su hato de Santa Jua-
„ na para racionar sus tropas; cuyo cobro lo ameritó en
„ un certificato despachado por dicho Sr. Zaraza, expre-
„ sivo de que habiendo destinado una partida del escua-
„ dron del Sombrero, á las órdenes del oficial Pedro Da-
„ niel, contra los facciosos que se levantaron en el alto
„ Llano; dicho oficial por la suma escasez que se expe-
„ rimentaba en aquella época en la comisaria, que no tu-
„ vo proporcion para auxiliar la indicada partida de mo-
„ do alguno, se vió precisado á consumir las enuncia-
„ das cien reses, cuyo precio segun importaron las de

„ otros particulares en la misma época, fue el de 10 pe-
„ sos cada una. El Sr. Intendente se abstuvo de cono-
„ cer en este negocio segun el siguiente decreto.—Cara-
„ cas Abril 13 de 1824.—Pase esta reclamacion al Sr.
„ Asesor que por sì solo conozca en ella.—*De Toro.*—
„ El Sr. Asesor, con audiencia del Sr. Fiscal y de los Sres.
„ Ministros, despues de aclarados los inconvenientes
„ que ocurrieron para no haberse formado asiento de es-
„ te crédito en la respectiva comisaria, determinó con
„ fecha 4 de Mayo, que por la tesoreria departamental,
„ y con arreglo á las órdenes comunicadas por la Inten-
„ dencia para el abono de créditos de la naturaleza del
„ presente, se verificase el de los mil pesos referidos, ha-
„ ciéndose el cargo correspondiente, y pasándose el expe-
„ diente á la misma tesoreria. El acreedor ã quien se no-
„ tificó esta providencia, dió un memorial al Sr. inten-
„ dente Toro solicitando, que pues todos los suplemen-
„ tos hechos á las comisarias se habian abonado en di-
„ nero sonante; por consideracion á las escasecez de las
„ cajas, se le pagase su crédito en derechos de efectivo
„ con libránza para la Guaira, descontándosele 387 pe-
„ sos que debia á la Hacienda pública; ã cuyo memorial
„ recayó el decreto que sigue.—Caracas 6 de Mayo de
„ 1824=Como lo pide y pásese á los Sres. Ministros de
„ las cajas departamentales.—*De Toro.*=Todo lo cual
„ aparece de los tres referidos expedientes que en 60 fo-
„ jas devuelvo á los Sres. Ministros á que me remito, y
„ de ello doy fe. Y en cumplimiento de lo mandado sig-
„ no y firmo la presente en Caracas ã 13 de Octubre de
„ 1824—*Rafael Marquez,* escribano de gobierno inte-
„ rino.—En el mismo dia pasé á la casa del Sr. Juan To-
„ ro, y le entregué este certificato—*Marquez.*

No satisfecho el folletista con la anterior calumnia, asegura despues con certeza matemàtica, que al fin del año habria yo percibido de sueldos 10200 pesos, correspondiéndome solo 4000, y viéndose precisado á decir en el *Apendice*, que á la vuelta de ocho meses *habia quedado debiendo de sueldos anticipados, y de contribucion sobre* 600 *pesos*, para cubrir la vergüenza de su falacia oficiosa, estampa la nueva impostura, de haber yo tomado 500 *pesos del Sr. Forsyth à cuenta del tabaco que rematò éste.* Por la siguiente nota juzgarã el pùblico si un despechado mentiroso y calumniador como Mérida, puede ser admitido en un pais habitado por hombres honrados.

" Sr. S. D. Forsyth.—Caracas Noviembre 2 de 1824—
„ Importando á la buena reputacion de mi hermano el
„ general Francisco Toro sincerarse ante el pùblico de
„ la calumnia que se le imputa, en el folleto titulado *Bio-*
„*grafia*, de haber pedido á U. cantidad de pesos por cuen-
„ ta del remate del tabaco de Barinas que U. hizo; se ha
„ de servir decirme á continuacion: si cuantas libranzas
„ se tiraron á U. por este ramo no fueron entregadas á
„ los Ministros departamentales, con todas las ritualida-
„ des necesarias, y si 500 pesos que le entregó U. en el
„ mes de Enero no fueron por cuenta de sus propios fru-
„ tos, y con el premio de comercio; extendiéndose U. á
„ cuanto le conste en el particular, y sea conducente á
„ aclarar este asunto.—Dios guarde á U. muchos años.
„ —*Juan Toro.*

" Sr. Juan Toro: El justo obsequio que debo á la ver-
„ dad y á la justicia, me obliga à declarar en contesta-
„ cion á su apreciable nota que antecede, que todas las
„ cantidades que el Sr. general Francisco Rodriguez de

„ Toro exigió de mí en el tiempo que administró la In-
„ tendencia por cuenta de la negociacion del tabaco de
„ Barinas, fueron entregadas unas á la renta de este ra-
„ mo, y las demas á los Ministros departamentales, ó á
„ otras personas, mas siempre con aviso y cargo á la mis-
„ ma renta, ó á la tesoreria departamental, y con aplica-
„ cion à objetos del Estado, segun consta de los recibos
„ que tengo ya entregados à la Administracion general
„ del tabaco.

„Mas por lo que respecta á los 500 pesos que U. men-
„ ciona, debo tambien asegurar con la misma sinceridad
„ que la entrega que hice de ellos al propio Sr. General
„ hermano de U., fue sin ninguna relacion al valor del
„ tabaco negociado, y sí solo por cuenta de la suma de
„ 2500 pesos que me comprometí á anticipar á él y á U.
„ mismo en comun, con calidad de que se me reintegra-
„ sen en frutos de sus cosechas, con un descuento arre-
„ glado al uso del comercio segun se acredita de la con-
„ trata que conservo en poder mio.—Caracas Noviem-
„ bre 2 de 1824.—*S. D. Forsyth.*

Acabada mi administracion resultó del ajuste de sueldos haberme dado 540 pesos mas de los que me correspondian por la intendencia. Esta cantidad no fue indebida, ni aun pudo considerarse como anticipada, sino como un pequeñísimo pago, sin agravio ni perjuicio de ningun otro acreedor del Estado, en razon de los muchos millares de pesos á que por varios títulos tengo claro é indisputable derecho. Es sabido de todos que desde el principio de nuestra emancipacion el año de 10 comencé á servir en la campaña correspondiéndome crecido sueldo, y que segun los decretos de la materia debí y debo disfrutar el de general de division. Jamas he recibido un

maravedí sirviendo siempre á mis propias expensas. Prueba de esta verdad son los libros de la tesoreria departamental que estan á la vista, y las cuentas de la comisaria de guerra de los años de 10 y 11 que fueron competentemente aprobadas. Si estas han desaparecido, existen todavia algunos de los militares que intervinieron en ellas, siendo uno el Sr. coronel Francisco Carabaño; y ademas suplo el defecto con la gratificacion que ofrezco de la mitad de mi patrimonio al que acredite que oyó siquiera decir á un hombre veraz, que en aquellas campañas en que mandé en gefe tomé el mas pequeño sueldo.

Involuntariamente recuerdo tambien que soy acreedor al Estado por suma considerable de pesos que importan las suministraciones hechas de mis bienes al ejército. Cuatro mil hombres que en el dicho año de 11 restituyeron el orden á Valencia, de los cuales muchos aun viven, vieron los muchos auxilios que con mano de señor y de gefe extrage para los campamentos de mi inmediata hacienda de Mucundo, entonces en toda su prosperidad. La linea sitiadora de Puertocabello el año de 13, y aun la que últimamente le estrechó hasta rendirle, recibieron recursos de todas clases de la misma hacienda. De estas contribuciones efectivas, que por lo menos valen diez mil pesos, ni de otras cuantiosas que omito, vencido de la repugnancia que me causa esta relacion, jamas he pedido indemnizacion, como innumerables con justicia lo han logrado: el comprobante es el mismo que anteriormente dejo propuesto.

En vista de esto se conoce, que solo un hombre como Mérida, envejecido en la rateria y mezquindad, pudo concebir la dicha acriminacion, por la anticipacion, ó mas bien justo pago de 540 pesos. Oscurecido con estos

principios no pudo temperar su saña con la consideracion de los desembolsos de mi propio patrimonio, extenuado como los demas, y empeños que era preciso contragera para mantenor el decoro de un Gobierno que se está dando á conocer y contrayendo relaciones con todo el mundo civilizado, no siendo suficientes al intento, con otro tanto, los cuatro mil pesos que se me asignaron, por ser Caracas el punto de la Repùblica mas frecuentado de las naciones extrangeras, especialmente en aquel tiempo, en que ocupados por los enemigos Puerto Cabello, Coro y Maracaibo, no habia en el Zulia y Venezuela otro puerto seguro y expedito que el de la Guaira.

Esta miserable imputacion es calificada por Mèrida como una de las causas de no haber sido socorrido el ejército en mi tiempo. Risible cosa es suponer que 540 pesos disminuyesen sensiblemente el prest de la milicia de Venezuela. Esto ademas es falso. Véase la atestacion del Excmo. Sr. General en gefe, comandante general de las armas.

„ Excmo. Sr. general en gefe comandante de las ar-
„ mas Jose Antonio Paez.—Caracas Noviembre 2 de
„ 1824.—Conviniendo à la buena reputacion de mi her-
„ mano el general Francisco Toro, manifestar al pùblico
„ su conducta y comportamiento en el tiempo que de-
„ sempeñó la Intendencia de este departamento, se ha
„ de servir V. E. decirme á continuacion si las tropas
„ estuvieron asistidas: si conoció V. E. sus conatos y es-
„ fuerzos por socorrerlas en medio de la escasez de re-
„ cursos; y si su antecesor y sucesor cumplieron mejor
„ este deber, extendiendose V. E. á todo lo demas que
„ le conste. Dios guarde á V. E. muchos años.—*Juan*
„ *Toro.*"

" Sr. Juan Toro.—Cuartel general en Caracas á 4 de „ Noviembre de 1824.—14.=Contrayéndome á su ante- „ cedente no puedo dejar de decirle que á mas de las „ apreciables cualidades que posee el Sr. general Fran- „ cisco Rodriguez de Toro, observé particularmente „ en todo el tiempo que como Intendente del departa- „ mento desempeñó este destino, que arregló la subsis- „ tencia del ejército de mi mando en todos los puntos „ del distrito, caminando siempre con la mejor armonia, „ acierto y acuerdo en los asuntos del servicio. Concep- „ tùo por consiguiente que dejó comprobados perento- „ riamente su hombria de bien, su espíritu público, y su „ amor al gobierno de la República, á la cual sirvió con „ buen éxito, con desinteres personal y con una religio- „ sa adhesion á sus leyes. Con lo que tengo el gusto de „ contestar á U. la presente. Dios guarde á U.—*Jose* „ *Antonio Paez.*"

Mérida con el lenguaje de la baja adulacion, que usa cuando no articula el de la venenosa detraccion, en las *Noticias y Apéndice*, para lisonjear á los ministros de la Corte, à quienes le ha convenido tributar los inciensos que acostumbraba al presidente y oidores españoles, dice que los sueldos de aquellos *siendo de la mas privilegiada consideracion*, no les fueron contribuìdos. Este cargo en parte es falso y en toda su extension es infundado. Habiendo yo dejado la Intendencia antes de la mitad de Junio, solo se debia á los ministros de los sueldos devengados desde la instalacion de la Corte, el del mes de Mayo y el de Abril; mas los mismos estaban pagos en el todo ó en la mayor parte del haber que por otros respectos anteriores tenian contra el Estado; por cuya razon poseen casas ó haciendas que se les han adjudica-

do de las confiscadas; y los que no han querido fincas, sabe el pùblico que han recibido gruesas cantidades.

No es justo molestar á mis lectores contestando ã otras indicaciones agenas de la decencia que con la misma ocasion hace Mérida. Basta decir que reclamando varios empleados que la renta del tabaco estuviese consignada al pago preferente de los Ministros, mandé con arreglo á las disposiciones del Gobierno que en la tesoreria departamental se reuniesen todos los ingresos de la Hacienda pública, y se hiciesen los abonos á *prorata*, por cuya observancia fue que no quedaron integramente satisfechos. Tambien entraron alli los caudales de la mesa decimal pertenecientes al Estado; y es falso que yo dispusiese de ellos sin las formalidades legales, no habiendo librado directamente contra este ramo, sino cien pesos una vez en que à la justicia se añadió la instancia. Pongo á la vista en comprobante la contestacion dada en el particular.

" Sr. tesorero de diezmos Isidro Osio.—Caracas No-
„ viembre 25 de 1824.—Para efectos que convienen á la
„ buena reputacion de mi hermano el general Francisco
„ Toro, espero se sirva U. decirme á continuacion, si de
„ su orden, siendo Intendente, se hizo algun pago que
„ no fuese de los ordinarios de este ramo.—Dios guar-
„ de à U. muchos años.—*Juan Toro.*

„ Sr. Juan Toro.—Caracas 30 de Noviembre de 1824.
„ Contesto al contenido de la anterior de U. diciendo: que
„ siendo Intendente el Sr. General hermano de U. no
„ he hecho otro pago que à uno de los Sres. Ministros
„ de la Corte superior de justicia por una vez.—Dios
„ guarde ã U. muchos años.—*Manuel Isidro Osio.*"

Se ha arrojado en el *Apéndice* la especie que yo ha-

bia hostilizado al Sr. Luis Ramos, para que dejase la secretaria de la Intendencia. El empeño que se asegura haber tenido yo en el particular, no se aviene con mi contraria oficiosidad. Ramos me presentó el memorial de renuncia de la secretaria, mas no le dí por entonces direccion, insinuándole no lo haria mientras él con serenidad y reposo no volviese á deliberar. No era tampoco un niño á quien con la cara arrugada podia hacérsele miedo. La veracidad de Ramos no puede desmentir la certeza del hecho. Por lo que toca ã la suspension que se indica en el mismo lugar de la confirmacion de la escribania de Puerto Cabello responderia, si el folletista hubiese descifrado el malicioso misterio con que intenta fascinar á los que no le conocen. Entre tanto me ofendo de ser aun sin intencion continuador de chismes.

Se me reconviene por haber ordenado la suspension, por tres meses á lo mas, del pago en la aduana de la Guaira del empréstito último exigido por mi antecesor. La escasez del erario y falta de otros recursos eran las mismas que cuando éste se decretó. Instaba ademas con extraordinaria urgencia asoldar el ejército para que verificase los giros, y cambios de posiciones que el General en gefe juzgó prontamente necesarios despues de la ocupacion de Puerto Cabello. En este caso: ¿deberia permitirse la disolucion de los batallones estacionados y sin socorro? Sin llegar á tanto extremo, la medida de la suspension ha sido frecuente en naciones bien libres, sin lesion de la buena fe de los gobiernos, que no la mancillan cuando una necesidad notoria á que todos deben contribuir, obliga á cada particular á ceder su derecho al superior de la sociedad. El único arbitrio que restaba tomar era el de nuevo empréstito, pero esto sí que

habria minado la confianza de los prestamistas, porque sobre ser imposible, atendida la situacion de pobreza en que se hallaba el vecindario, era mas gravoso que la suspension, cuanto es mas desembolsar, que prorogar un tanto el pago de lo ya prestado.

Cuando me encargué de la Intendencia no creí ser destinado á ejecutar, ó tolerar lo mismo que poco antes nos era detestable bajo los mandatarios españoles. Las revoluciones en que los partidos sucesivamente copian y exceden el cuadro de sus errores y horrores, no son de utilidad alguna para el género humano, y sus crueles actores no dejan sobre la tierra otro monumento que la desolacion. No es degradacion del verdadero patriotismo conocer el mérito en los enemigos, si alguna vez le hay. Penetrado yo de estas máximas conformes en todo á las de la regularizacion de la guerra, no pude ver con desprecio la solicitud de los vecinos del pueblo de Chacao para que allanase por mi parte la restitucion de su cura propietario presbítero Jose Maria Travieso, que por haber emigrado estaba separado del curato. Tomé los correspondientes informes, y resultó ser este eclesiástico cumplidor zeloso de su ministerio, de moral irreprensible, en lo político por lo menos pacífico, y que por mandado de la Intendencia habia poco antes practicado con interes diligencias para la reduccion del bandido Cisneros. Tuve al mismo tiempo la noticia cierta de que la Audiencia, en que prevalecia la voz del sabio Heredia, aunque estaba segura de la firmeza patriótica del Sr. Dr. Luis Mendoza, considerando que por su honradez y costumbres dignas de un sacerdote era incapaz de traicion al sistema del gobierno existente, le restituyó al goce de su prebenda en la catedral de Mérida donde le en-

contró el estandarte de la libertad. Con aquellos fundamentos, y no queriendo que Colombia durante mi administracion debiese nada de generosidad á la España, presté mi conformidad para la reposicion del expresado Cura. Este procedimiento es acusado de arbitrario no por otra razon, sino por suponerse despojo del que servia interinamente la parroquia, mas ¿qué derecho tenia este á ella? Era necesario tachar lo mas razonable para abultar el sumario biográfico.

Usando la calumnia de todas las formas, Mérida toma la de la puerilidad cuando le conviene: pregonero de sí mismo y persuadido que el patriotismo y democracia residen en la boca, y no en el corazon y en las obras, gasta papel recordandome para oprobio el marquesado del Toro, con que fui condecorado en el Gobierno español. Se ha engañado en su propósito pensando que puede sonrojarme la memoria de este título sostenido por las virtudes de tres de mis mayores, cuya beneficencia, y humanidad se conservan en instituciones públicas, y en los corazones menos agradecidos. Tampoco lo desmerecí yo con un vicio conocido, ni fue para mí un pábulo de fatuidad opresora de mis semejantes, y haciendo justicia á la justicia yo enmudeceria si Mérida me presentase un ciudadano honrado que me sostuviese que fue desgraciado por mí, ó no tratado como un amigo, ó como un hombre. La dicha puerilidad, repito, no me deshonra, porque es motivo de mas convencerse, que habiendome adherido á la Repùblica desde su concepcion, lo que ninguno ignora en Venezuela, no fue por un brutal despique de resentimiento personal, ni por miras de ambicion ó fortuna, sino que olvidando las distinciones de que gozaba, me entregué á cultivar los sentimientos pu-

ros de franqueza y libertad que juzgué preferibles, y forman un republicano. Aqui me impone silencio el rubor de poder parecer que aprovecho la ocasion de elogiarme. Ya que es indispensable, el público que lo vió todo dirá, si Mérida siguiendo por detras en las calles á los capitanes generales, y á la Audiencia, fue mas accesible y popular, que yo siendo favorecido de sus consideraciones.

La rabia feroz de Mérida que rebozó en las *Noticias y Apendice*, no tuvo otro origen que haberle mandado salir del departamento. Pude y debia hacerlo. D. Rafael Diego Mérida escribano de cámara de la Audiencia siguió al Gobierno español supersticiosamente, mientras tuvo que esperar de él hasta pasar á la Península, sintiendo dejar de apurar las eses. Verificado esto y dándole una bofetada aleve en Cadiz, fue que se convirtió ã Colombia, de la cual por los mismos pasos, y con la misma alevosia se separó. El Congreso de Angostura le depuso del rango de ciudadano, lanzándole y reduciéndole al de peregrino, en circunstancias en que invitaba con aquel honroso derecho à sus mismos enemigos. El Gobierno de Colombia libró órdenes, de las cuales existe una en la Guaira, para que no se le admitiese en los puertos de la República. Aquella dura determinacion, de que fue consiguiente ésta, no pudo dictarse sin conocimiento de causa. Pudo muy bien influir en ella la comprobacion de la siguiente carta que se estampó en el Correo de Orinoco de 1.º de Agosto de 1818, número 6: periódico cuya celebridad excusa toda recomendacion.

COPIA DE UNA CARTA DE CARACAS.

Don Manuel Diaz Casado, ha sido enviado por el

Gobierno español á Curazao á espionar las operaciones de los independientes, y obrar de todos modos á favor de la causa del Rey, de acuerdo con su hermano D. Rafael Diego Mérida, cuya comision se ha conseguido por medio del fiscal de real Hacienda de Caracas D. Andres Level, á quien dirige todos sus avisos, para que éste los entregue al Gobierno.

Estos individuos han introducido hasta Guayana la noticia de que viene una expedicion de España con 12000 hombres al mando de O'Donell, cuya noticia ha pasado tambien á Margarita, solo con el objeto de llevar el terror, y la desconfianza para que los españoles consigan ventajas.

Sobre esta operacion se ha interceptado en Caracas una carta de Mérida á Level, la cual está en poder de un amigo de la causa de América. En ella dice Mérida: "Haga U. presente al Sr. gobernador que Brion está de malas con Bolivar, y que esto se ha conseguido á costa de algun sacrificio que diré á su tiempo. Que sabiendo por el oficial Mires, prófugo de Zeuta, y á quien condujo el almirante Aury en un buque de guerra llamado el Congreso Megicano, que pensaba éste unirse á Brion; quedaba escribiéndole lo ocurrido desde la jornada de Bolivar en Ocumare, su fuga, sus desórdenes, sus miras ambiciosas, su despotismo, y lo que es mas, su descrédito en todos los pueblos de Venezuela, y sus ningunos recursos; para enviarlo á Aury con los papeles públicos, que le ha remitido Level, á fin de que no auxilie en nada á Bolivár."

Llegaron estos despachos á Aury en S. Bartolomé: dice tambien Mérida, que ya ha dirigido al abate de Prat por conducto de. . . . comerciante en Santomas, una

historia de la revolucion de Venezuela que manifiesta los desórdenes, y estragos causados en la provincia por los insurgentes, á cuya cabeza se halla un joven loco, ambicioso, cobarde é ignorante llamado Simon Bolivar; y que le ha mandado documentos que prueban lo contrario de cuanto ha dicho en sus escritos á favor de los rebeldes, y que no duda mudará de opinion escribiendo á favor de la justa causa del Rey.—¿Risum teneatis amici?

Mèrida á virtud de decreto de mi antecesor que me manifestó y devolvì, vino á esta capital en calidad de esperar las resultas de la solicitud, que con el mèrito de haber comunicado de Curazao noticias interesantes á la Intendencia, habia antes dirigido al supremo Gobierno para que se le alzase la proscripcion. Eran ya pasados cuatro meses de su venida, y su permanencia en esta ciudad podia ser perjudicial segun los documentos que remití al mismo Gobierno. Pude pues y debí mandarle salir.

Para ejecutarlo pedí auxilio al Sr. Comandante de armas, y denegádose éste, vino en medio de las contestaciones orden del Gobierno en favor de Mérida. No le dí curso informando con los citados documentos los graves inconvenientes que ocurrian. Suspendì mis procedimientos contra Mérida; pero continué como correspondia la competencia suscitada sobre el auxilio, que fue determinada por el Gobierno declarando indebida la resistencia opuesta. Presento al público este comprobante, no pudiendo hacer otro tanto con el que acredita la suspension de mi providencia luego que vino la favorable á Mérida, por hallarse en la Intendencia.

" Repùblica de Colombia.=Palacio de Gobierno en „ Bogotá á 5 de Junio de 1824.—14.=Secretaria de ma- „ rina y guerra.=Seccion central.=Al Excmo. Sr. Ge-

„ neral en gefe, comandante general del departamento
„ de Venezuela.=El Sr. Secretario de guerra y del des-
„ pacho del interior me dice con fecha de 21 próximo
„ pasado lo que copio.=El Intendente del departamen-
„ to de Venezuela participa con documentos al Gobier-
„ no supremo que el Sr. comandante de armas del pri-
„ mer distrito, coronel Juan Pablo Ayala, se ha denega-
„ do à prestarle los auxilios de fuerza armada que le pi-
„ dió por oficio para hacer efectiva la providencia que
„ habia dictado para hacer salir del territorio de Colom-
„ bia ã Rafael Diego Mèrida; y enterado de todo el
„ Excmo. Sr. Vicepresidente de la República encargado
„ del poder ejecutivo, ha decretado con fecha de ayer lo
„ que sigue.=Se declara que conforme al art. 16 de la
„ ley de 2 de Octubre del año 11, el comandante de ar-
„ mas del primer distrito militar del departamento de Ve-
„ nezuela Juàn Pablo Ayala, ha debido darle al Inten-
„ dente el auxilio que le pidió por oficio de 24 de Màrzo
„ ùltimo, y de ningun modo le tocaba investigar si era
„ justa, ó no la providencia del Intendente. Para que no
„ se repitan iguales faltas en lo venidero, y las autorida-
„ des civiles se hallen apoyadas por las militares cuando lo
„ necesiten para efectuar las providencias, se oficiará á la
„ secretaria de guerra á fin de que se cumpla exactamen-
„ te el artìculo 16 de la ley de 2 de Octubre del año 11,
„ dándose las órdenes convenientes.—Tengo el honor de
„ trasmitirlo á US. para que se sirva dar las órdenes que
„ se indican à quienes corresponda—Lo trascribo á V.
„ E. para su inteligencia y comunicacion á quienes cor-
„ responda, á fin de que se cumpla lo que manda el Po-
„ der Ejecutivo.—Dios guarde á V. E. muchos años—
„ Por enfermedad del Sr. Secretario de marina y guerra,
„ *Pedro Gual*."

En combate tan indecente, capcioso y trascendental como el presente no puede decirse todo, y es siempre preciso sacrificar en el silencio por intereses mayores, datos y reflexiones de verdad y justicia. Habiendo contraido de este modo mi contestacion á las acusaciones descubiertas de las *Noticias y Apéndice* no es tampoco regular detenerme en las sandeces y muy abstractas indicaciones con que enervado ya el arrojo de Mérida, intenta herirme al traves, para evitar el golpe de la reaccion. Con semejante prolijidad ofenderia ademas á mis compatriotas, porque seria creerles destituidos hasta de un vulgar discernimiento que es bastante para hacer diferencia entre la realidad, y estas insidiosas invectivas, ó les supondria injustos, temiendo que ligeramente les diesen la importancia de aquella. Sin embargo por demasiado sensible y degradante para mí, no omitiré la queja de no haberme inhibido oficiosamente en las instancias judiciales que seguia Mérida en la Intendencia. No era, ni soy su enemigo, y cuando la recta moral no me impidiese concebir y explicar la venganza, mi crédito propio me la habria hecho mas costosa y desagradable, que la rectitud y benevolencia. Bien sabia yo que si aquella negra pasion me engañase en nada podia perjudicarle mediando en todo dictamen de letrado.

Los referidos acontecimientos, y competencias durante mi desempeño en la Intendencia, no me impidieron ver los primeros frutos de la paz interior y orden restablecidos. Ningun colombiano encontró á su puerta un alguacil asustador, y cuando la comparecencia de alguno se hizo necesaria, el llamado de un amigo fue que le condujo á la Intendencia. Los impuestos fueron contribuidos sin [illegible] balloletas. Estas solo dos veces se impar-

tieron, ambas sin efecto; la primera para obligar á un colombiano á partir para un destino honroso donde le llamaba con instancia el servicio de la patria: la segunda para expeler á un desnaturalizado. Los extrangeros gozaban de toda proteccion. El departamento, Caracas particularmente es testigo de todo esto; y algun imparcial acaso añadirá que mi conducta franca y pacífica reemplazaba dentro y fuera con prosélitos de la libertad, los enemigos de esta que en varios tiempos ha formado la exaltacion frenética. Pero tan lisonjeros aspectos no pudieron ocultarme que los fautores del desorden antes disimulados, sensibilizaban ya sus conatos casi hasta el descaro, considerándose apoyados. Entonces me vì en el caso de tomar la vara de hierro, ó de permitir que fuese burlado el carácter suave que habia querido dar á mi administracion. Este era el digno de Venezuela. De aquella no queria ser ministro. En esta alternativa cansado de sufrir inutilmente, y sin traslucir que variasen las circunstancias que habian contrariado los progresos de la tranquilidad pública, elegì el partido de renunciar el encargo que se me habia confiado, quedando dispuesto á cualquiera otro por penoso que fuese siempre que la República me creyese util. Lo hice por cuatro veces, y en la última que fue el 7 de Marzo precedente, antes de otras cosas, dije al Sr. Secretario del interior:

„ "Tengo hecha en mis anteriores comunicaciones al
„ Gobierno formal renuncia de esta Intendencia, y la
„ presente no tiene otro objeto que reiterarla en los térmi-
„ nos mas positivos; sus fundamentos son indestructibles
„ pues que habiendo hecho el último sacrificio que me
„ restaba (mi salud y mi espìritu) nada mas tengo que
„ ofrecer en las aras de la patria.

" Estoy contento de mi mismo, convencido de haber „ llenado todos mis deberes, y que á nadie debo una sa- „ tisfaccion de ellos; pues que en la órbita que nos cir- „ cunscribe son demasiado conocidos para ignorarlos; „ mas pesando aun sobre mí la carga de este departa- „ mento sin fuerzas ya para llevarla, debo ponerme á cu- „ bierto de su responsabilidad, y hacerla gravitar sobre „ quien haya lugar.

" Si fuese à entrar en el detal de los acontecimientos „ que han debilitado mi cabeza y alterado mi salud, ne- „ cesitaria hacer una narracion histórica; pero expondrè „ ligeramente los hechos que basten á mi propósito. „ Impuesto el Gobierno por mis comunicaciones de Oc- „ tubre y Noviembre del año pasado del estado en que „ se encontraba el departamento al encargarme de él, „ omito repetirlo, y solo recordaré que ofrecí dirigirlo „ con una política contraria à la de mi antecesor; efec- „ tivamente empecé á obrar conforme á este principio, „ y á pocos dias correspondieron los resultados á mi pro- „ yecto. Una calma sucedió á la tempestuosa borrasca „ que nos agitaba, y la armonia reunió todos los parti- „ dos que se chocaban; pero el genio del mal, cuyos pla- „ ceres son la discordia, las animosidades abrieron las „ puertas á sus satélites (las pasiones) soplaron de nue- „ vo la llama devoradora, infestaron con su aliento nues- „ tra atmósfera, y nos redujeron á respirar el pestilente „ aire de sus moradas. De la Corte de justicia hablo, Sr. „ Secretario, cuyo zelo rabia al menor prestigio de to- „ da otra autoridad que pueda hacerle sombra á su po- „ der absoluto, pone en movimiento todos los resortes, „ todos los medios de anonadarla."

El supremo Gobierno atendió mi sùplica con las ex-

presiones honrosas que se han visto en los papeles públicos. Por ocho meses hice gustosamente el sacrificio de mi quietud, y de parte de mi fortuna. Si fue con lucro de la patria nada he hecho que no la debiese. Si mis procedimientos por contradichos, ó por no ir siempre presididos del acierto, todos no le fueron utiles, seguro de mi buen deseo, no increparé á la fortuna que de nada me ha sido deudora. Si al menos los he vindicado de la calumnia, mi mayor satisfaccion es por ofrecer á la Ley, y al Público este tributo de mi respecto.

Mucundo 30 de Diciembre de 1824.

FRANCISCO RODRIGUEZ de TORO.

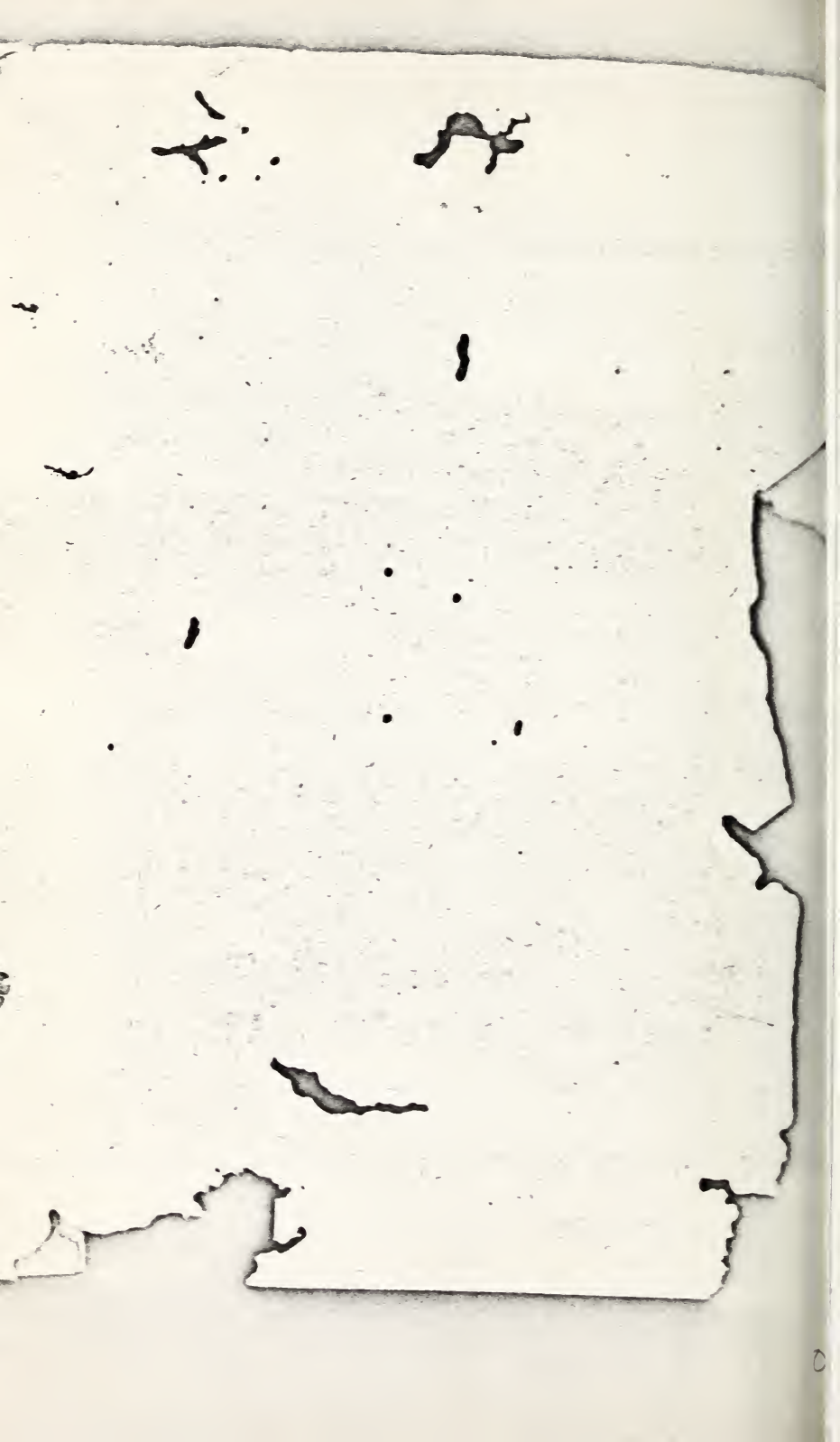

UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL
00032433607